



AUTO No. 112 0381

04 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1254-2016 del 29 de Marzo, la persona jurídica FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO, identificado con NIT N° 900311266, a través de su representante legal el señor JOSE RODRIGO JARAMILLO FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70104508, a través de su apoderado la señora LAURA MARIA ZULUAGA GOMEZ, con Cédula de Ciudadanía N° 1152200131, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico, en beneficio del predio LA SAGRADA FAMILIA, ubicado en la vereda LA BOLSA, del Municipio Marinilla, con folio de matrícula inmobiliaria 018-2977.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la persona jurídica FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO, identificado con NIT N° 900311266, a través de su representante legal el señor JOSE RODRIGO JARAMILLO FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70104508, a través de su apoderado la señora LAURA MARIA ZULUAGA GOMEZ, con Cédula de Ciudadanía N° 1152200131, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico, en beneficio del predio LA SAGRADA FAMILIA, ubicado en la vereda LA BOLSA, del Municipio Marinilla, con folio de matrícula inmobiliaria 018-2977.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1254-2016 de 29 de Marzo.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones N°.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental basada en la sostenibilidad



Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare "CORNARE"
Av. 10 # 10-100, Oficina 1001, Edificio B, Centro Empresarial
Colombia - Teléfono: +57 455 20000 - Correo: correo@cornare.gov.co

CORNARE

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Antonio Parra Bedoya
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: YULIANA CASTRILLON ZAPATA
Expediente: 054400424019
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos

MR

Corporación Autónoma Regional de los Ríos Magdalena y Cauca "CORNARE"
Av. 10 # 10-100, Bogotá D.C. - Colombia
Telf. (571) 320 00 00 - Fax (571) 320 00 01
E-mail: correo@cornare.gov.co - www.cornare.gov.co